



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 059 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

29 ENE 2018

**VISTO:** El Informe N° 037-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 639047 y N° Exp. 486318; el Informe N° 042-2018/GOB.REG.HVCAGRI-SGO; y,

**CONSIDERANDO:**

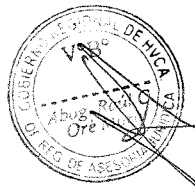
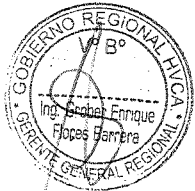
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 108-2016-GR-HVCA/GRI, de fecha 27 de octubre del 2017, se aprueba la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación de Jr. Nahuincopa, Distrito de Acoria – Huancavelica”**, con código SNIP N° 344773, por el monto de S/ 3' 228,370.68 (Tres millones doscientos veintiocho mil, trecientos setenta con 68/100 soles), ejecutado por la modalidad de Administración Directa, a fin de dar inicio a la ejecución de la Obra de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que en su artículo 152° inciso a) establece, que una de las condiciones para dar inicio al plazo de ejecución de obra es: *“Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda”*;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 866-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 02 de noviembre del 2017, se designa al Ing. Gerald Dicsonn Quispe Ramos como Inspector del Proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación de Jr. Nahuincopa, Distrito de Acoria – Huancavelica”**, dicha designación fue hasta la firma del contrato del inspector titular, y a la fecha el Inspector designado no cuenta con contrato fijo; por lo que es necesario designar al inspector correspondiente;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)”*;

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 059 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 29 ENE 2018

Informe N° 037-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, advierte que mediante Informe N° 042-2018/GOB.REG.HVCA-GRI-SGO, se designa al Ing. Wilder Ramos Solano como Inspector del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación de Jr. Ñahuincopa, Distrito de Acoria – Huancavelica”, la designación será hasta la contratación del Supervisor del Proyecto, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de la emisión de la presente resolución al Ing. Wilder Ramos Solano, como Inspector del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación de Jr. Ñahuincopa, Distrito de Acoria – Huancavelica”; la designación será hasta la contratación del Supervisor del Proyecto, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial General Regional N° 866-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 02 de noviembre del 2017.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

